Bagua, 05 de Agosto de 2022

VISTO:

PRESIDENCIA SE

El Informe Legal N° 184-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N.º 341-2022-UNISFLB/PCO-DGA de fecha 04 de agosto de 2022; Informe N° 819-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 04 de agosto 2022, Oficio N° 138-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 03 de agosto de 2022, Oficio N°490-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 03 de agosto de 2022, Informe N°817-2022-UNIFSL-B/DGA-UABAST de fecha 03 de agosto del 2022. Informe N° 99-2022-UNIFSLB/DGA-UEI/LECM de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 123-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 26 de julio de 2022, Oficio N° 466-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de julio de 2022, Informe N°782-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 25 de julio de 2022, Oficio N° 643-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de iunio de 2022. Oficio N° 0160-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 30 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Bagua, 05 de Agosto de 2022

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Abastecimiento; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

SECRETARIU SECRETARIU SE CHERARIU SE CHERA

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Asimismo, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Seguidamente, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. En ese mismo contexto legal, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la precitada "Directiva", se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; el cual debe ser publicado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si los hubiere:

Que, bajo ese precepto normativo, mediante Resolución Presidencial N° 012-2022-UNIFSLB/P de fecha 17 de enero del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora: 1533, pliego 555 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución Presidencial N°285-2021-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el

Bagua, 05 de Agosto de 2022

año fiscal 2022, Plan que se ha ido modificando progresivamente acorde a las necesidades institucionales de la Universidad;



Que, mediante Oficio N° 0160-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 30 de junio de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales, remite al despacho de la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, los términos de referencian para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA (MPAES) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, mediante Oficio N° 643-2022 de fecha 30 de junio de 2022, el Vicepresidente Académico remite al despacho de Presidencia los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA (MPAES) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;



Que, mediante Informe N° 782-2022-UNIFLSB/DGA-UABAST de fecha 25 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, alcanza el estudio de las Posibilidades que ofrece el mercado – Servicio de Traslado, Instalación, Puesta en marcha y Capacitación del Equipo Espectrómetro de Emisión atómica (MPAES) de la UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N°466-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de julio de 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal para el estudio de las Posibilidades que ofrece el mercado – Servicio de Traslado, Instalación, Puesta en marcha y Capacitación del Equipo Espectrómetro de Emisión atómica (MPAES) de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N° 123-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 26 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devuelve requerimientos por no contar con Disponibilidad Presupuestal para el Servicio de Traslado, Instalación, Puesta en marcha y Capacitación del Equipo Espectrómetro de Emisión atómica (MPAES) de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N° 99-2022-UNIFSLB/DGA-UEI/LECM de fecha 01 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración el Servicio de Traslado, Instalación, Puesta en marcha y Capacitación del Equipo Espectrómetro de Emisión atómica (MPAES) de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N° 817-2022-UNIFLSB/DGA-UABAST de fecha 03 de agosto del 2022, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario para realizar el Procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA

Bagua, 05 de Agosto de 2022

(MPAES) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por un monto de S/ 54,952.60 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 60/100 soles);



Que, mediante Oficio N° 490-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de agosto de 2022, el Director General de Administración, solicita la Certificación Presupuestal al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto para realizar el Procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA (MPAES) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por un monto de S/54,952.60 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 60/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 491-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de agosto de 2022, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto la Modificación y Disponibilidad Presupuestal del Clasificador 2.6.22.22-costo de construcción por contrata, a fin de habilitar el presupuesto en el clasificador 2.6.81.43 – Gastos para la contratación de Servicios; por el Importe de S/. 95,474.00 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 138-2022-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 03 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración *su opinión favorable de disponibilidad presupuestal solicitada*, para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA (MPAES) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, con el crédito presupuestario CCP N°0000000469 aprobado a través del SIAF — Operaciones en líneas, por un monto de S/ 54,952.60 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 60/100 soles);

Que, con Informe Nº 341-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 04 de Agosto de 2022, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N°819-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 04 de agosto de 2022, en el cual la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la cuarta inclusión al PAC - Plan Anual de Contrataciones, para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA (MPAES) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por un monto de S/ 54,952.60 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 60/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N°184-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, el asesor legal de la Universidad opina que Es **PROCEDENTE** la INCLUSION en el PAC del procedimiento de selección Contratación Directa "Contratación de una empresa dedicada al rubro de venta e instalación de equipos biotecnológicos, para el servicio de traslado, instalación, puesta

Bagua, 05 de Agosto de 2022



en marcha y capacitación del equipo espectrómetro de emisión atómica (MPAES) en la UNIFSLB", asimismo la inclusión constituye la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, por lo que deberá ser formalizado mediante acto resolutivo;

En este orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Ley Nº 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN, del procedimiento que se detalla a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR ESTIMADO	S/ 54,952.60 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 60/100 soles).
MES DE CONVOCATORIA	agosto 2022
ОВЈЕТО	SERVICIO
DESCRIPCIÓN	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA (MPAES) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.

Bagua, 05 de Agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henriquez Ayin Presidente (e) de la Comisión Organizadora UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAI "FABIOLA SALAZARIUSTULA" DESAGUA

> ODY ANEAL GUERRERO MUNOZ SECRETARIO GENERAL CAL. Nº 55723